NÚMERO 2025000908

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

DECRETO APROBACION BASES Y CONVOCATORIA UN TECNCO FUNCIONARIO INTERINO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO "T-ACOMPAÑAMOS"]

DECRETO APROBACION BASES Y CONVOCATORIA UN TECNCO FUNCIONARIO INTERINO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO "T-ACOMPAÑAMOS"]

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y BASES

DE UN TECNICO COMO FUNCIONARIO INTERINO

DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO T-ACOMPAÑAMOS

Vista la documentación obrante en el expediente y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las cantidades de 20.918,76 euros en concepto de retribuciones y de 11.263,94 euros en concepto de seguros sociales, que corresponden al puesto objeto de convocatoria desde el inicio del proyecto el 02/02/2024.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo y aprobar las bases reguladoras para la provisión temporal del puesto anteriormente referenciado con el texto que se anexa.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Así lo resuelve y firma D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanjarón, lo que, por el Secretario accidental de la Corporación, Norberto Manuel Recio Medina, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO

Página 95 de un total de 117
Página 2 de 5
CVE: BOP-GRA-2025-010024
Nº 10 - viernes 17 de enero de 2025

"BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO "T-ACOMPAÑAMOS" COMO FUNCIONARIO INTERINO MEDIANTE CONCURSO.

Primera. Objeto y modalidad contractual. Descripción del puesto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección del personal necesario para la continuidad de la ejecución del Programa Integral para la Inserción Laboral concedido por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, subvencionado por la Resolución de la Dirección General de Intermediación de Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa De Proyectos Integrales para la Inserción Laboral. Dicha subvención está regulada por la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, publicada en el BOJA número 192. A través de la presente convocatoria se seleccionará, mediante concurso de méritos, al personal necesario para cubrir el siguiente puesto de trabajo:

- Técnico que llevará a cabo las actividades formativas dirigidas a las personas participantes del programa.

Grupo	C
Subgrupo	C1
Denominación	Técnico programa "T-ACOMPAÑAMOS"
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sueldo bruto total desde el 02/02/2024	24.587,58€
Inicio del contrato	24/01/2025
Fin del contrato	25/06/2025 (fin del proyecto)

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

a) Acciones para la atención:

1. Actuaciones de orientación laboral como el diagnóstico de empleabilidad, diseño y elaboración del itinerario personalizado que facilite la búsqueda de empleo de las personas participantes. Actuaciones de sensibilización y para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación, actuaciones sobre el proceso, técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo, confección del currículum, y taller de entrevista de trabajo, así como información general sobre el mercado de trabajo y asesoramiento en materia de autoempleo.

2. Actuaciones formativas que permitan la adquisición de conocimientos técnicos, competencias laborales y habilidades para mejorar la empleabilidad.

Estas acciones para la atención deberán desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Acciones para la inserción:

1. Actuaciones de orientación laboral para la inserción, que incluye el acompañamiento en el empleo, con acciones de información y de acompañamiento sobre recursos de empleo y empresas, activación y cambio emocional para la búsqueda activa de empleo, preparación para el proceso de selección y preparación para la incorporación laboral.

2. Actuaciones de prospección del mercado laboral del territorio en el que se desarrolle el programa, que permita la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las

Página 96 de un total de 117
Página 3 de 5
CVE: BOP-GRA-2025-010024
Nº 10 - viernes 17 de enero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

necesidades de personal de su tejido empresarial, perfiles laborales requeridos, captación de ofertas de empleo, así como la difusión del programa y la propuesta de la candidatura de las personas participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas, todo ello con objeto de cumplir el objetivo de inserción laboral previsto.

La duración del proyecto, periodo en el que se desarrolla la actividad y el plan formativo, es desde el 06/02/2024 al 25/06/2025. Para la ejecución del programa se realizará nombramiento de funcionario interino (para la ejecución de un programa de carácter temporal), siento el tiempo total estimado de 17 meses y medio a jornada completa. La duración de la contratación queda subordinada en todo caso al plazo de ejecución del proyecto.

Segunda. Criterios de selección.

Conforme al artículo 55 del TREBEP, las administraciones públicas seleccionarán a su personal mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Tercera. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

- Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- La titulación exigida para el puesto de trabajo que van a ser seleccionados es la siguiente: BACHILLERATO O EQUIVALENTE.

Cuarta. Convocatoria. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las bases que rigen esta convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lanjarón, así como los anuncios relativos a la misma.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, publicándose también tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lanjarón.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Copia del DNI o NIE.
- Titulación académica exigida por la presente convocatoria o resguardo acreditativo del abono de los derechos exigidos para la expedición del título, exigido en la base tercera.
- Documentación justificativa de los méritos alegados. Cursos: diplomas o certificados en materia relacionada con la plaza que se convoca.
- Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados, etc. e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- Documentos justificativos a efectos de desempate.
- Copia del certificado de minusvalía, así como la capacidad para el desempeño de las tareas correspondientes al trabajo objeto de la convocatoria.

La solicitud, supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases reguladoras, sin salvedad ni reserva alguna.

En los casos que correspondan, el nombre, apellidos y calificación de los aspirantes, podrán aparecer publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos.

Quinta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución declarado aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos /as y causas que han motivado la exclusión. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos, aquellos que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión será definitiva.

Trascurrido dicho plazo, se aprobará la lista definitiva que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando fecha y lugar de la entrevista.

Sexta. Tribunal de selección.

El tribunal de selección tendrá la siguiente composición: Un presidente/a, tres vocales y un secretario, todos ellos con la condición de empleados públicos, excluidos los funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual.

Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior al nivel exigido a los aspirantes y el tribunal de selección puede contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Los miembros del tribunal deben abstenerse de intervenir y los aspirantes promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.

Séptimo. Sistema selectivo.

El proceso de selección será el de concurso de méritos. La puntuación máxima del proceso será 12 puntos, distribuida entre los distintos apartados en la forma que se indica:

A) Méritos profesionales (máximo 4 puntos).
- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos en la Administración Local, en la ocupación solicitada: 1,10 puntos/mes.
- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos en la Administración Local: 1,00 puntos/mes.

B) Titulación académica (máximo 6 puntos).
- Graduado o equivalente relacionado con el puesto a cubrir: 3,00 puntos.
- Máster relacionado con el puesto a cubrir: 2,00 puntos.
- Formación Profesional de grados superiores relacionados con el puesto a cubrir: 0,70 puntos.
- Formación profesional de grados medios relacionados con el puesto a cubrir: 0,5 puntos.
- Cursos de formación que guarden relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar. Por cada hora de curso recibido: 0,01 puntos la hora. No se valorarán aquellos cursos donde no esté contemplado el número de horas.

C) Entrevista personal (máximo 2 puntos).
En la que el tribunal hará durante 10 minutos preguntas relacionadas sobre los méritos alegados.

Octavo. Selección.

Será seleccionado el aspirante que obtenga la mayor puntuación en el concurso. Los aspirantes que no entreguen la documentación o no se presenten a la entrevista quedarán excluidos de este proceso selectivo.

Página 97 de un total de 117
Página 4 de 5
CVE: BOP-GRA-2025-010024
Nº 10 - viernes 17 de enero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 98 de un total de 117
Página 5 de 5
CVE: BOP-GRA-2025-010024
Nº 10 - viernes 17 de enero de 2025

En caso de empate en las calificaciones totales, este se dirimirá siguiendo los siguientes criterios:

1. Fomento del empleo de colectivos en riesgo de exclusión.

2. Formación relacionada con la protección de datos.

3. Jóvenes que accedan a su primer empleo.

Noveno. Contratación.

Concluido el proceso de selección se emitirá Resolución definitiva sobre el candidato aprobado, que será el que haya obtenido la mayor puntuación y elevará propuesta a la Alcaldía, conteniendo el nombre de la persona seleccionada, y se procederá a su contratación.

Décimo. Finalización de la relación de interinidad.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Undécima. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.”

En Lanjarón a fecha firma digital
Firmado por José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde Presidente Ayuntamiento de Lanjarón